



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVII

Jueves 5 de noviembre de 1992

Número 3.448

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.335 -*Instituto Municipal de Deportes*. - Subvenciones para atender desplazamientos de deportistas individuales y equipos, actividades deportivas de Asociaciones y Entidades deportivas.

1.350 -*PROCESA*. - Declarado desierto el concurso convocado para transmitir a un tercero la iniciativa que promueve Puerta de Africa, S.A., y apertura de nuevo plazo para remisión de solicitudes.

1.358 -Declaración de ruina de la finca sita en Puyuelo Domenech, 57, 59, propiedad de D. David Valverde del Pino.

1.359 -*Instituto Municipal de Deportes*. - Exposición pública del Tercer Expediente Modificación de Créditos.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno

1.330 -Notificación a D. Pascual Egea Alexis de propuesta de multa en Pliego de Cargos 238/92.

1.331 -Notificación a D. Francisco Sans Briales de propuesta de multa en Pliego de Cargos 238/92.

Ministerio de Economía y Hacienda

Intervención del Territorio Franco

1.334 -Notificaciones de expedientes varios por contrabando de animales de Marruecos.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.332 -Notificación a diversas empresas en expedientes ejecutivos de apremio administrativo.

1.333 -Notificación a diversas empresas en expedientes ejecutivos de apremio administrativo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.348 -Notificación a D. Gabriel Montoya Polo en autos 1010/91.

Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta

1.337 -Citación de remate a D. José Francisco Madrid Guillén en Juicio Ejecutivo 6/92.

1.338 -Citación de remate a D. Cristóbal Seglar Gamero en Juicio Ejecutivo 315/92.

1.339 -Citación de remate a D. Abdelkader Hamido Al-Luch en Juicio Ejecutivo 57/92.

Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta

1.345 -Citación a D. Indalecio Fernández Ruiz en Juicio de Faltas 28/90.

1.346 -Citación a D. Alfonso Grolimud Sáenz de Herman en Juicio de Faltas 445/92.

1.349 -Notificación a D. Francisco Yuste Muñoz y D. Francisco Villalta Mateo en Juicio Ejecutivo 141/92.

1.356 -Notificación a D. Antonio Vázquez Sarmiento, D.ª Juana Marín Rodríguez, D. Manuel Rojas Rodríguez, D. Manuel Rojas Garrido y D.ª Mercedes Durán Pérez en Juicio Ejecutivo 159/92.

1.357 -Notificación a D. Julio Martín Muñoz en Juicio Ejecutivo 216/92.

Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta

1.340 -Notificación a D. Abdelkader Mohamed Ahmed en Juicio Verbal 103/92.

1.341 -Notificación a D. Mohamed Abdel-Lah Dadi en Juicio Verbal 570/91.

1.342 -Notificación a D.ª Angeles Caro Villalobos en Juicio Verbal 59/92.

1.343 -Notificación a D. Salvador Hoyos Valero en Juicio Verbal 495/91.

1.344 -Notificación a D.ª Carmen Espinosa Arrebola en Juicio Verbal 107/92.

1.347 -Citación a D. Alvaro Rueda Caballero en Juicio de Cognición 308/90.

1.351 -Notificación a D.ª Gloria Bejarano González en Juicio Verbal 316/91.

1.352 -Notificación a D. Francisco Moreno Barba y D.ª Ana M.ª Díaz del Valle en Juicio Ejecutivo 291/90.

1.353.-Notificación a D.ª Ana del Carmen Aguilar López, D.ª M.ª del Carmen Santiago Nieto y D. Ginez Martínez Belijar en Juicio de Faltas 618/91.

1.354.-Notificación a D. Hadduch Mohamed Cherif y Dris Abdel-Lah Hach en Juicio de Faltas 685/91.

1.355.-Notificación a D. Daniel Sánchez Baglieto en Juicio Verbal 423/91.

PARTICULARES

Notaria de Ceuta

1.336.-Declaración de herederos de D. Eduardo Duque Mata.

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL: Avda. de Africa s/n. - Telfs. 52 82 00
 - Administración General de 9 a 13,45 h. laborables
 - Oficina de Información de 9 a 14 h.
 - Registro General de 9 a 14 h. y de 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h.
ARBITRIOS: González Tablas s/n. - Telf. 509333, de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652, de 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203, de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION: Plaza Rafael Gibert - Telf. 519149, de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO: San Amaro - Telf. 514228
CASA DE LA JUVENTUD: Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
BOMBEROS: Telf. 501111
POLICIA MUNICIPAL: Padilla s/n. - Telf. 516122

ATLAS, S. A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.
 Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques
 Marina Española, 11 - Teléfono 51 37 00 **CEUTA**

ADMINISTRACION DEL ESTADO**Delegación del Gobierno en Ceuta**

1.330.- Desconociéndose el actual domicilio de D. Pascual Egea Alexis, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL**.- Pedro García Vicente.

Tramitado el expediente sancionador incoado con motivo de haberle sido intervenida una llave de pugilato por esta Delegación del Gobierno, en el que aparece como interesado D. Pascual Egea Alexis.

Resultando: Que recibida denuncia y/o comunicación de Comisaría de Policía, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: haberle sido intervenida una llave de pugilato.

Resultando: Que por acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 24-8-92, se ordenó la incoación de expediente sancionador a D. Pascual Egea Alexis por los hechos que aparecen probados y del que es responsable.

Resultando: Que se formuló Pliego de Cargos, no contestándose a los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: haberle sido intervenida una llave de pugilato.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión:

- 1.º) De una falta muy grave.
- 2.º) De una falta grave tipificada en el art. 23 a).
- 3.º) De una falta leve.

Todas ellas de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana; como ha quedado demostrado en los Resultandos citados.

En su virtud, acuerdo proponer se considere a D. Pascual Egea Alexis como responsable de una falta de carácter grave, tipificada en el apartado a) del artículo 23 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de setenta mil pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el art. 137,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica esta propuesta al interesado, para que en el plazo de ocho días pueda alegar ante esta Delegación del Gobierno cuanto considere conveniente a su defensa.- **EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE**.- Remedios Muñoz Arrebola.

1.331.- Desconociéndose el actual domicilio de D. Francisco Sans Briales, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL**.- Pedro García Vicente.

Tramitado el expediente sancionador incoado con motivo de portar una navaja a las 01,30 horas en el recinto ferial, por esta Delegación del Gobierno, en el que aparece como interesado D. Francisco Sans Briales.

Resultando: Que recibida denuncia y/o comunicación de Comisaría de Policía, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: portar una navaja a las 01,30 horas en el recinto ferial.

Resultando: Que por acuerdo del Delegado del Go-

bierno, de fecha 23-8-92, se ordenó la incoación de expediente sancionador a D. Francisco Sans Briales por los hechos que aparecen probados y del que es responsable.

Resultando: Que se formuló Pliego de Cargos, no contestándose a los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: portar una navaja a las 01,30 horas en el recinto ferial.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión:

- 1.º) De una falta muy grave.
- 2.º) De una falta grave.
- 3.º) De una falta leve tipificada en el art. 26 g).

Todas ellas de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana; como ha quedado demostrado en los Resultandos citados.

En su virtud, acuerdo proponer se considere a D. Francisco Sans Briales como responsable de una falta de carácter leve, tipificada en el apartado g) del artículo 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de cuarenta mil pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el art. 137,1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica esta propuesta al interesado, para que en el plazo de ocho días pueda alegar ante esta Delegación del Gobierno cuanto considere conveniente a su defensa.- **EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE**.- Remedios Muñoz Arrebola.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.332.- Desconociéndose el actual domicilio de relación adjunta, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL**.- Pedro García Vicente.

D. José Luis Morales Montero, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados que constan en la relación anexa, en los que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

"Providencia.- En uso de la facultad que me confiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal."

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre (B.O.E. 25/10/91), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las

notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno en Ceuta para que acuerde su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o, en el mismo plazo, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.- Ceuta, a 16 de octubre de 1992.- EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION.- Fdo.: José Luis Morales Montero.

RELACION QUE SE CITA

Apremiado	D.N.I.	Expte.	Deuda
Mercantil de Ceuta-Molina	45.016.282S	88/759	2.032.514
Ana M.ª Murillo Nieto	45.057.852	91/528	58.264
Construc. Gléz. Navas, S.L.	A-03772851	92/17	53.566
Los Angeles Nocturnos	011906971D	92/126	143.085
Construcciones VIME, S.L.	B-24767898A	92/109	2.823.976
CORCISA, S.L.	G-70643735V	92/18	1.593.673
Mustafa Lahsen Kanyaa	T.E. 5380	92/113	32.439
HIDRACON, S.A.	F-08218271A	91/349	123.271
Isaac Bentata Bentata	45.024.370	88/714	142.469
M.ª Isabel Dominguez Rojas	45.057.651	90/162	760.533

1.333 .- Desconociéndose el actual domicilio de relación adjunta, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.

D. José Luis Morales Montero, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados que constan en la relación anexa, en los que el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado lo siguiente:

"Providencia.- En uso de la facultad que me confiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20% del principal."

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan, no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que señala el art. 106 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre (B.O.E. 25/10/91), comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta U.R.E. para la realización de sus descubiertos y designar persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo,

bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales. Para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno en Ceuta para que acuerde su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de anuncios.

Contra esta providencia de apremio pueden interponerse recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o, en el mismo plazo, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y con los condicionantes que se exijan y que legalmente establece el ordenamiento vigente, no pudiéndose formular los dos recursos simultáneamente, sino que es excluyente cada uno.- Ceuta, a 1 de octubre de 1992.- EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION.- Fdo.: José Luis Morales Montero.

RELACION QUE SE CITA

Apremiado	D.N.I.	Expte.	Deuda
Pantomas Frigoríficas, S.A.	A-11950359	92/27	219.894
Miguel Molina Rambaud	45.011.929	92/28	15.096
Antonio Aixela Ballester	24.876.065	92/36	15.096
Mohamed Lemague Abdallah	45.092.899	92/57	39.853
Carmen Martínez Cuenca	45.015.880	91/133	107.084
Giner Pérez Martínez	45.040.028	89/239	260.931
José Rodríguez Carrascosa	—	89/168	73.445

Ministerio de Economía y Hacienda Intervención del Territorio Franco de Ceuta

1.334 .- Desconociéndose el actual paradero de D. Carlos Alberto Da Silva Domingues, pasaporte portugués núm. D-600359, cuyo último domicilio conocido era en C/ Juan de Antonio, Apolinario da Silva núm. 24, Falaquerira-Venda Nova-Amadora, Portugal, por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 104/91 incoado por la aprehensión de 1 loro denominado "yako gris africano de cola roja", y en el que figura como inculcado, se formula el siguiente Pliego de Cargos:

Hechos imputados: El día 5 de diciembre de 1991, a las 13,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, cuando se hallaban en servicio de control de embarque de vehículos y viajeros en el recinto aduanero del Puesto de Especialistas Fiscales, al proceder a efectuar un reconocimiento del vehículo marca Nissan, matrícula portuguesa PD-61-18, conducido por D. Carlos Alberto Da Silva Domingues, le fue hallado en el interior del citado vehículo una jaula metálica, conteniendo en su interior un loro. Requerido para que mostrase los documentos que ampara su tenencia legal, manifestó carecer de los mismos. Manifiesta haberlo comprado en Santo Tomás (Angola), por quince mil pesetas.

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 21 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuría. P.D.- Adolfo Espi Valero.

Desconociéndose el actual paradero de D.ª Muriel Lefebvre, pasaporte francés núm. 87LF77531, cuyo último domicilio conocido era en Limoges (Francia), C/. Bougainville núm. 11 bis, por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 25/92 incoado por la aprehensión de un mono denominado "Macaca Sylvanus", y en el que figura como inculpada, se formula el siguiente Pliego de Cargos:

Hechos imputados: El día 11 de marzo de 1992, a las 11,00 horas, con motivo de efectuar reconocimiento al vehículo clase turismo, marca Renault, modelo 21TS, color blanco, matrícula francesa 8738-RR-87, por fuerzas de la Guardia Civil del Puesto de Especialistas Fiscales del Puerto, fue hallado en el interior del mismo un mono denominado "Macaca Sylvanus" de la familia Calitricidos, siendo la procedencia del mismo Marruecos. Identificada la conductora, acredita llamarse como queda expuesto arriba. Preguntada por la documentación que ampara la tenencia legal (C.I.T.E.S.) y certificado zoosanitario del citado espécimen que transporta, manifiesta carecer del C.I.T.E.S. y presenta un certificado médico de la Clinique Veterinaire du Sais, de fecha 4 de marzo de 1992, de Rabat (Marruecos).

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 21 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuría. P.D.- Adolfo Espi Valero.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Binizagh, pasaporte marroquí núm. 492159, cuyo último domicilio conocido era en Francia, C/. Rue B, Palisay 94, Ivry/Seine, por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 29/92 incoado por la aprehensión de 2 tortugas moras (testudo-graeca), y en el que figura como inculpada, se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos imputados: El día 18 de marzo de 1992, a las 14,30 horas, fuerzas de la Guardia Civil del Puesto del Tarajal interceptaron 2 tortugas transportadas en una caja de cartón por el arriba reseñado. Preguntado por la documentación que ampara la tenencia legal (C.I.T.E.S.) y certificado zoosanitario de los especímenes que transporta, manifestó carecer de los citados documentos.

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio

(B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 21 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuría. P.D.- Adolfo Espi Valero.

Desconociéndose el actual paradero de Ghouti Zaimi, pasaporte francés núm. 4.203.090.149, cuyo último domicilio era en Francia, C/. Firminy núm. 42, por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 52/92 incoado por la aprehensión de 7 tortugas moras (Testudo Graecas), y en el que figura como inculpada, se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos imputados: El día 29 de mayo de 1992, a las 10,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil del Puesto de Especialistas, interceptaron en el turismo Mercedes, matrícula francesa 3626 TK 42, siete tortugas protegidas. Su portador era el arriba reseñado. Requerido el citado para que mostrase los documentos C.I.T.E.S., manifestó carecer de documento alguno, manifestando haber cogido los citados reptiles en Argelia y los llevaba para Francia para su familia.

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 21 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuría. P.D.- Adolfo Espi Valero.

Desconociéndose el actual paradero de Miloud Moulgada, pasaporte argelino núm. A 0290267, cuyo último domicilio conocido era en Albert (Francia), 39 Rue du Chevalier de la Barre núm. 39, por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 53/92 incoado por la aprehensión de 3 tortugas moras (testudo graecas), y en el que figura como inculpada, se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos imputados: El día 1 de junio de 1992, a las 12,45 horas, fuerzas de la Guardia Civil del Puesto de Ceuta-Especialistas, interceptaron en el turismo marca Renault, modelo 11, matrícula francesa 8088-SP-80, tres tortugas. Su portador resultó ser el arriba reseñado. Requerido el citado para que mostrase los documentos C.I.T.E.S. que ampara la tenencia legal, manifestó carecer de documento alguno, manifestando haber cogido los citados reptiles en Marruecos.

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de

quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 21 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria. P.D.- Adolfo Espi Valero.

Desconociéndose el actual paradero de D. Oswaldo Fabio Fersini, pasaporte italiano núm. 898972 B, cuyo último domicilio conocido era en Castignano del Capo (Italia), C/. Pisa núm. 25, por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 56/92 incoado por la aprehensión de un mono denominado "Macaca Sylvanus", y en el que figura como inculcado, se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos imputados: El día 17 de junio de 1992, a las 18,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil del Puesto de Especialistas Fiscales, observaron cómo dos pasajeros que iban a embarcar en el buque de la Compañía Trasmediterránea, con el vehículo marca Renault 18, matrícula italiana PG.426216, propiedad de Mostafa Oubasstu, pasaporte marroquí núm. 014065, portaba un mono, siendo su propietario el arriba reseñado. Requerido para que mostrase la documentación C.I.T.E.S. y certificado zoonosanitario, manifestó carecer de ambos documentos. Preguntado, manifestó haberlo adquirido en Marraquech (Marruecos) por mil Dirhams (unas doce mil pesetas) a un musulmán desconocido. Presentó certificado de vacunación con fecha 29-5-92.

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 21 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria. P.D.- Adolfo Espi Valero.

Desconociéndose el actual paradero de D.º Pascal Rousseau y D. Rachid Montadir, pasaportes franceses núms. 44-02-89000487 y 44-02-90-010845, respectivamente, domiciliados en 38 Rue Du Lientenant Marty, 44320, Saint Sebastian Sur Loire (Francia), por medio de este edicto se les notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 61/92 incoado por la aprehensión de 1 lorito del Senegal denominado "Poicephalus Senegalus", y en el que figura como inculcado, se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos imputados: El día 9 de julio de 1992, a las 12,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, cuando se hallaban en servicio de control de embarque de vehículos en el recinto aduanero del Puesto de Especialistas Fiscales, al proceder a efectuar un reconocimiento al vehículo marca Citroen, modelo Visa, matrícula francesa 6377-SF-85, conducido por D.º Pascal Rousseau y ocupado por su esposo D. Rachid Montadir, fue hallada en el interior del maletero una jaula conteniendo en

su interior un loro. Requerido el portador del loro para que presentara el certificado C.I.T.E.S. y zoonosanitario, manifestó carecer de los citados documentos. Manifiesta haberlo adquirido en Kinitra (Marruecos) a un individuo desconocido por mil dirhams (unas doce mil pesetas).

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 21 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria. P.D.- Adolfo Espi Valero.

Desconociéndose el actual paradero de D. Jules Auguste Scalici, pasaporte francés 94-01-91-10804, cuyo último domicilio conocido era en 03 Cour de la Ferme, Valentón Val de Marne (Francia), por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 66/92 incoado por la aprehensión de tres tortugas moras (testudo graecas), y en el que figura como inculcado, se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos imputados: El día 27 de julio de 1992, a las 13,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil pertenecientes al Puesto de Ceuta Especialistas, interceptaron en el turismo marca Volvo, matrícula francesa 9185 NL 94, conducido por su propietario D. Jules Auguste Scalici, tres tortugas moras introducidas en una caja de cartón. Requerido el citado para que mostrase los documentos C.I.T.E.S., manifestó carecer de documento alguno, manifestando que los reseñados reptiles se los habían regalado en Marrakech (Marruecos).

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 21 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria. P.D.- Adolfo Espi Valero.

Desconociéndose el actual paradero de D. Gerard Salazar, pasaporte francés núm. 89.02.92.385, cuyo último domicilio conocido era en Francia, C/. Av. Aristide Briand, por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 68/92 incoado por la aprehensión de un mono (macaca Sylvanus), y en el que figura como inculcado, se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos imputados: El día 30 de julio de 1992, a las 10,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, con motivo de efectuar reconocimiento de vehículos en la Estación Marítima, fue interceptado en el turismo marca Renault 21, matrícula

la de Francia 2246 QZ 89, un mono introducido en una caja de cartón. Requerido el portador, acreditó llamarse como queda expuesto arriba. Requerido para que mostrase el documento C.I.T.E.S. y certificado zoonosanitario de la cría de mono que portaba, manifiesta carecer de documento alguno, manifestando a continuación haber comprado al primate en Fes (Marruecos) a un vendedor ambulante por 500 dirhams (unas 6.000 pesetas al cambio).

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 21 de octubre de 1992.- V.º B.º EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuría. P.D.- Adolfo Espí Valero.

Desconociéndose el actual paradero de D. Akram Amechech, pasaporte francés núm. 92 TA 77846, cuyo último domicilio conocido era en Francia, 16 Rue des Merisiers, por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 70/92 incoado por la aprehensión de un cernicalo vulgar (*Falco tinnunculus*), y en el que figura como inculcado, se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos imputados: El día 7 de agosto de 1992, a las 12,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil de El Tarajal, cuando se hallaban en Servicio de control de vehículos, observaron cómo en la parte trasera del turismo de matrícula francesa 4395 PL 64, transportaba un ave rapaz introducido en una jaula. El portador acreditó llamarse como queda expuesto arriba. Preguntado por la documentación que ampara la tenencia legal (C.I.T.E.S.) y certificado zoonosanitario del espécimen que transporta, manifestó carecer de los citados documentos, presentando certificado veterinario expedido en Marruecos el 23-7-92, manifestando que lo ha adquirido en Blida (Argelia) por 500 francos franceses (al cambio unas 9.000 pesetas) a un desconocido.

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 21 de octubre de 1992.- V.º B.º EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuría. P.D.- Adolfo Espí Valero.

Desconociéndose el actual paradero de D. Daniel Douine, pasaporte francés núm. 35-03-926761, cuyo último domicilio conocido era en Francia, 59 Rue du Pare, Chantepie Ile et, Vilaine, por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 71/92 incoado por la aprehensión de 4

camaleones (chamaleo-Chamaleón), y en el que figura como inculcado, se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos imputados: El día 10 de agosto de 1992, a las 21,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, con ocasión de hallarse en servicio de control de embarque de vehículos en la Estación Marítima, interceptaron en el vehículo caravana marca Mercedes, matrícula francesa 3776TV35, una jaula de madera conteniendo en su interior 4 camaleones. Identificado el portador de los especímenes acredita llamarse como queda expuesto arriba. Preguntado por la documentación que ampara la tenencia legal (C.I.T.E.S.) y certificado zoonosanitario de los especímenes que transporta, manifestó carecer de los citados documentos, manifestando haberlos adquirido en la localidad marroquí de Essaouira al precio de 10 dirhams cada uno (al cambio unas 500 pesetas).

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 21 de octubre de 1992.- V.º B.º EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuría. P.D.- Adolfo Espí Valero.

Desconociéndose el actual paradero de D. Hassan Kirich, pasaporte francés núm. 317.943, cuyo último domicilio conocido era en Perpiñán (Francia), calle Achaleme du Ruquet núm. 12, por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 72/92 incoado por la aprehensión de un cernicalo vulgar (*falco tinnunculus*), y en el que figura como inculcado, se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos imputados: El día 12 de agosto de 1992, a las 20,30 horas, fuerzas de la Guardia Civil, con ocasión de hallarse en servicio de reconocimiento de vehículos en el Puesto de El Tarajal, interceptaron en el turismo marca Volkswagen, modelo Golf, matrícula francesa 6803 RG 66, un ave rapaz introducida en una jaula de madera. Identificado el portador del ave, acreditó llamarse como queda expuesto arriba. Preguntado por la documentación que ampara la tenencia legal C.I.T.E.S. y certificado zoonosanitario del espécimen que transporta, manifiesta carecer de los citados documentos. Manifestando haberlo adquirido en Marraquech (Marruecos) por 200 dirhams (unas 2.400 pesetas al cambio) a un desconocido.

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 21 de octubre de 1992.- V.º B.º EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuría. P.D.- Adolfo Espí Valero.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mustafa Majid, pasaporte marroquí núm. 930783, cuyo último domicilio conocido era en Francia, calle 53, Avenue Roger Salengro, Vaulx en Vellin, por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 73/92 incoado por la aprehensión de 4 tortugas moras (testudo Graecas), y en el que figura como inculpado, se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos imputados: El día 16 de agosto de 1992, a las 8,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, con ocasión de hallarse en servicio de reconocimiento de vehículos en la Estación Marítima, interceptaron en el furgón marca Ford, matrícula francesa 6591 NS 69, cuatro tortugas moras introducidas en una caja de cartón. Identificado el portador de las tortugas, acreditó llamarse como queda expuesto arriba. Preguntado por la documentación que ampara la tenencia legal (C.I.T.E.S.) y certificado zoonosanitario de los especímenes que transporta, manifestó carecer de los citados documentos. Manifestando que las había recogido en el campo (Marruecos).

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 21 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria. P.D.- Adolfo Espi Valero.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Kamal Jabeur, pasaporte marroquí núm. 813.895, cuyo último domicilio conocido era en Checoslovaquia, calle Chelumy, 1 Utechov-Brno, por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 84/92 incoado por la aprehensión de 2 guacamayos denominados "Yakos Gris africano de cola roja" (*Psittacus-eritacus*), y en el que figura como inculpado, se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos imputados: El día 12 de septiembre de 1992, a las 19,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, con ocasión de hallarse en servicio de control de embarque de vehículos en la Estación Marítima, hallaron en el interior del turismo marca Mitsubishi, modelo Montero, matrícula alemana RO-TC-162, 2 guacamayos. Identificado el portador de los especímenes, acredita llamarse como queda expuesto arriba. Preguntado por la documentación que ampara la tenencia legal (C.I.T.E.S.) y certificado zoonosanitario de los especímenes que transporta, manifestó carecer de los citados documentos, manifestando haberlos adquirido en Marruecos por cincuenta mil pesetas a un desconocido.

Suponen la infracción tipificada en el caso 4 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y

proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 21 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria. P.D.- Adolfo Espi Valero.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.335.-Con fecha 19 de octubre de 1992, la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes reunida en sesión ordinaria, acordó prestar conformidad a una propuesta de la Vicepresidencia del I.M.D. relativa a la política de actuación en materia de subvenciones y colaboraciones.

A efectos de publicidad se ordena su anuncio en el B.O.C. de las siguientes convocatorias:

— Convocatoria de subvenciones para atender desplazamientos de equipos y deportistas individuales.

— Convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas, Culturales y Vecinales para el desarrollo de actividades deportivas.

— Convocatoria de subvenciones para Asociaciones Deportivas Escolares y Juveniles.- Ceuta, 27 de octubre de 1992.- V.º B.º- EL CONCEJAL DE DEPORTES.- Juan A. García Ponferrada.- EL SECRETARIO.- Rafael Flores Mora.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ATENDER DESPLAZAMIENTOS DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES

BASES

OBJETO.- Ayudar a los deportistas del Municipio que participen en competiciones federadas o suficientemente regladas, a celebrar en territorio español, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias del Instituto Municipal de Deportes.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.- Podrán solicitar esta subvención los Clubs, Federaciones y Deportistas Individuales legalmente constituidos.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.- Cada trimestre natural, durante el mes siguiente a la finalización del mismo conforme a los puntos que a continuación se detallan:

1.) Por cada desplazamiento deberá presentarse una solicitud, mediante impreso que facilitará el Instituto Municipal de Deportes.

2.) Incluir con cada solicitud justificantes originales de barco, autocar, tren, avión, etc.

3.) Se incluirán también con cada solicitud justificantes de alojamiento en Algeciras, si se hubiera producido.

4.) El número de deportistas a subvencionar no podrá ser superior al de inscripción en el acta oficial del encuentro; acompañados, como máximo, por un delegado y un entrenador.

CRITERIOS DE SELECCION Y VALORACION.-

Los desplazamientos contemplados en la presente convocatoria se subvencionarán con el 100% del importe de los viajes Ceuta-Algeciras y Algeciras-Ceuta en transbordador.

Igualmente se subvencionará con el 100% del importe cuando el desplazamiento global justifique la utilización de buque rápido.

Además, cuando por problemas de horario sea necesario realizar alojamiento en Algeciras, éste se subvencionará

con el 50% del importe.

El resto del desplazamiento, será valorado por la Comisión Técnica; por ello, podrán adjuntarse cuantos justificantes considere oportunos el interesado.

CONCESION DE LA SUBVENCION.-La Comisión Técnica informará de las solicitudes presentadas, en cada trimestre, proponiendo la subvención a conceder.

Dicha propuesta será aprobada por el Organismo correspondiente, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes.

COMISION TECNICA.-El estudio de las solicitudes, su valoración, propuesta de acuerdo y cualquier incidencia que pueda surgir, así como la interpretación de las presentes bases corresponden a una comisión del Instituto Municipal de Deportes formada por:

- El Vicepresidente.
- El Director-Gerente.
- El Jefe Administrativo.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y VECINALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

BASES

OBJETO.- Ayudar a las entidades del Municipio que realicen actividades deportivas de carácter social e impulsar y fomentar el asociacionismo deportivo y la promoción, en general, de la educación física, el deporte y la recreación.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.-Las entidades deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas y en el Registro Municipal de Asociaciones. Deberán presentar un programa detallado de las actividades a desarrollar, acompañado de un presupuesto de gastos e ingresos (anexo 1).

No se atenderán solicitudes de aquellas entidades que estén pendientes de justificar una solicitud anterior.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.-Con una antelación de, al menos, tres meses respecto a la fecha de celebración de la actividad. Las solicitudes se presentarán en el Instituto Municipal de Deportes, plaza Rafael Gibert, 27, acompañando proyecto, presupuestos y cuantos documentos consideren de interés en relación con la actividad.

CRITERIOS DE SELECCION Y VALORACION.

Se atenderá a los aspectos educativos de la actividad, la promoción del deporte y los aspectos recreativos sobre los puramente competitivos.

Se valorará el historial deportivo de la entidad, número de socios, capacidad para generar recursos para los proyectos, dedicación a las categorías inferiores (alevín, benjamín e infantil), interés social y deportivo de los proyectos y su calidad técnica.

CONCESION DE LA SUBVENCION.- La Comisión Técnica informará de las solicitudes presentadas, proponiendo la subvención a conceder.

Dicha propuesta será aprobada por el Organismo correspondiente, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes.

Se notificará por escrito a los interesados y se hará efectiva en dos plazos: el 75% en el momento de la concesión, mediante pagos mensuales, y el 25% restante, tras la presentación de una memoria descriptiva del desarrollo de la actividad y justificación de los gastos realizados.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Quienes obtengan una subvención quedan obligados a:

- 1.- Desarrollar el programa, proyecto o actividad conforme a lo especificado en el mismo.
- 2.- Informar al Instituto Municipal de Deportes sobre cualquier cambio que se produzca sobre el programa.
- 3.- Facilitar a la persona que designe el Instituto Municipal de Deportes la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma.
- 4.- Insertar el anagrama del Instituto Municipal de Deportes en todo tipo de publicidad que se haga de las actividades.
- 5.- Justificar el empleo de los fondos recibidos mediante la presentación de facturas y demás documentos justificativos que procedan.

COMISION TECNICA.-El Estudio de las solicitudes, propuesta de acuerdo, seguimiento de las actividades y cualquier incidencia que pueda surgir, así como la interpretación de las presentes bases corresponden a una comisión del Instituto Municipal de Deportes formada por:

- El Vicepresidente
- El Director-Gerente
- El Jefe Administrativo

ANEXO I

Para facilitar la redacción de los proyectos y la posterior valoración, en consonancia con lo dispuesto en la Base 23 de Ejecución del Presupuesto Municipal, las solicitudes deberán recoger, al menos, los siguientes aspectos:

- 1.) Nombre de la entidad, domicilio social, N.I.F. y número de registro en el Registro Municipal de Asociaciones.
- 2.) Fotocopia del D.N.I. y domicilio del solicitante, cargo que ostenta y teléfono de contacto.
- 3.) Denominación de la actividad o proyecto, descripción, objetivos, programación (fechas, horarios, presentación a los medios de comunicación, clausura, entrega de trofeos), personal colaborador, número de participantes previsto y presupuesto aproximado de ingresos y gastos.
- 4.) Cuenta corriente y entidad bancaria donde se ingresará la subvención en su caso.
- 5.) Cualquier otra memoria, informe o documento de interés para una mejor comprensión de la actividad.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DEPORTIVAS ESCOLARES Y JUVENILES

BASES

OBJETO.-La presente convocatoria es fruto del Convenio firmado entre el Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta y el Consejo Superior de Deportes; dirigido especialmente a:

- 1.) Incrementar la práctica deportiva en el ámbito de la juventud femenina.
- 2.) Desarrollar la práctica de actividades físico-deportivas en zonas y colectivos de modesto nivel socioeconómico y de equipamientos deportivos.

3.) Promocionar los valores deportivos y olímpicos; juego limpio, no discriminación, etc.

Podrán ser objeto de subvención, los programas de actividades físico-deportivas a realizar por asociaciones de escolares, estudiantes y jóvenes, o que tengan por finalidad el fomento del asociacionismo entre los mismos, fuera del ámbito federativo.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.-Podrán solicitar esta subvención las asociaciones de jóvenes, de alumnos, de padres de alumnos, de vecinos y demás entidades de carácter no lucrativo, cuyos fines se enmarquen en los objetivos antes citados.

PRESENTACION DE SOLICITUDES.-Las solicitudes se presentarán en el Instituto Municipal de Deportes, Plaza Rafael Gibert, 27, acompañando Memorias, presupuestos y cuantos documentos consideren de interés en relación con la subvención.

CRITERIOS DE SELECCION Y VALORACION.-Se considerará el número de participantes, la cualificación del proyecto y del personal que ha de desarrollarlo, así como su repercusión o incidencia en los aspectos recogidos en los objetivos.

CONCESION DE LA SUBVENCION.-La Comisión Técnica informará de las solicitudes presentadas, proponiendo la subvención a conceder.

La propuesta se elevará al Consejo Ejecutivo Permanente del Instituto Municipal de Deportes, quien autorizará las subvenciones.

En cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio motivo de esta convocatoria, al menos el 25% de la cantidad total determinada por el Consejo Superior de Deportes será destinada a programas dirigidos específicamente al fomento del asociacionismo deportivo entre la juventud femenina.

Se notificará por escrito a los interesados y se hará efectiva en dos plazos: el 75% en el momento de la concesión, mediante pagos mensuales, y el 25% restante, tras la presentación de una memoria descriptiva del desarrollo de la actividad y justificación de los gastos realizados.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-Quienes obtengan una subvención quedan obligados a:

1.-Desarrollar el programa, proyecto o actividad conforme a lo especificado en el mismo.

2.-Informar al Instituto Municipal de Deportes sobre cualquier cambio que se produzca sobre el programa.

3.-Facilitar a la persona que designe el Instituto Municipal de Deportes la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma.

4.-Insertar el anagrama del Instituto Municipal de Deportes en todo tipo de publicidad que se haga de las actividades.

5.-Justificar el empleo de los fondos recibidos mediante la presentación de facturas y demás documentos justificativos que procedan.

COMISION TECNICA.-El estudio de las solicitudes, propuesta de acuerdo, seguimiento de las actividades y cualquier incidencia que pueda surgir, así como la interpretación de las presentes bases corresponden a una comisión del Instituto Municipal de Deportes formada por:

— El Vicepresidente

— El Director-Gerente

— El Jefe Administrativo.

PARTICULARES

Notaría de Ceuta

1.336.-En esta Notaría de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D. Eduardo Duque Mata, fallecido en Ceuta el día 18 de mayo de 1973.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan en este despacho dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.- Ceuta, a 15 de octubre de 1992.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta

1.337.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 6/92 a instancia de Caja Postal, S. A., representado por Procurador Sra. Herrero Jiménez contra D. José Francisco Madrid Guillén y tres más, en los que con fecha quince de septiembre del actual se dictó resolución ordenando embargo y citación de remate en los estrados de este Juzgado de los demandados en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado D. José Francisco Madrid Guillén al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago en los estrados de este Juzgado, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, expido el presente en Ceuta a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.338.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 315/91 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por Procurador Sra. Herrero Jiménez contra D. Cristóbal Seglar Gamero, en los que con fecha ocho de octubre del actual se dictó resolución ordenando embargo y citación de remate en los estrados de este Juzgado del demandado en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado citado anteriormente, al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, expido el presente en Ceuta a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.339.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 57/92 a instancia de AUBENSA, S. A.,

representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez contra D. Abdelkader Hamido Al-Luh, en los que con fecha dieciséis de octubre del actual se dictó resolución ordenando embargo y citación de remate en los estrados de este Juzgado del demandado en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado citado anteriormente, al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, expido el presente en Ceuta a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Instrucción Núm. Tres de Ceuta

1.340.- En los autos de Juicio Verbal n.º 103/92, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Abdellhak Mohamed Ahmed, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 131/92: En la Ciudad de Ceuta, a once de junio de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. José M.º Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos con el N.º 103/92 instados por la entidad Comercial Galo, S. A., y en su representación por D. Jerónimo Cózar Jiménez contra D. Abdellhak Mohamed Ahmed, declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Abdellhak Mohamed Ahmed a que pague a la entidad Galo, S. A. la cantidad de 21.200 ptas., importe de las letras de cambio no pagadas, más los réditos de dicha cantidad desde la fecha de vencimiento de la mencionadas letras y calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el art. 11 de la L. E. C. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía D. Abdellhak Mohamed Ahmed, libro el presente en Ceuta a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.341.- En los autos de Juicio Verbal n.º 570/91, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Mohamed Abdel-Lah Dedi, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 156/92: En la Ciudad de Ceuta, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. José M.º Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos con el N.º 570/91 instados por la entidad Comercial Galo, S. A., y en su representación por D. Jerónimo Cózar Jiménez contra D. Mohamed Abdel-Lah Dedi, declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Abdel-Lah Dedi a que pague a la entidad Galo, S. A. la cantidad de 23.500 ptas., importe de las letras de cambio no

pagada, más los réditos de dicha cantidad desde la fecha de vencimiento de las mencionadas letras y calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el art. 11 de la L. E. C. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía D. Mohamed Abdel-Lah Dedi, libro el presente en Ceuta a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.342.- En los autos de Juicio Verbal n.º 59/92, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D.º Angeles Caro Villalobos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 83/92: En la Ciudad de Ceuta, a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. José M.º Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos con el N.º 59/92 instados por la entidad Comercial Galo, S. A., y en su representación por D. Jerónimo Cózar Jiménez contra D.º Angeles Caro Villalobos, declarada en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.º Angeles Caro Villalobos a que pague a la entidad Galo, S. A. la cantidad de 46.149 ptas., importe de las letras de cambio no pagadas, más los réditos de dicha cantidad desde la fecha de vencimiento de las mencionadas letras y calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el art. 11 de la L. E. C. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada declarada en rebeldía D.º Angeles Caro Villalobos, libro el presente en Ceuta a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.343.- En los autos de Juicio Verbal n.º 495/91, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Salvador Hoyos Valero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 26/92: En la Ciudad de Ceuta, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. José M.º Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos con el N.º 495/91 instados por la entidad Comercial Galo, S. A., y en su representación por D. Jerónimo Cózar Jiménez contra D. Salvador Hoyos Valero, declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Salvador Hoyos Valero a que pague a la entidad Galo, S. A. la cantidad de 10.800 ptas., importe de la letra de cambio no pagada, más los réditos de dicha cantidad desde la fecha de vencimiento de la mencionada letra y calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el art. 11 de la L. E. C. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía D. Salvador Hoyos Valero, libro el presente en Ceuta a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.344.- En los autos de Juicio Verbal n.º 107/92, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D.ª Carmen Espinosa Arrebola, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 127/92: En la Ciudad de Ceuta, a once de junio de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. José M.ª Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos con el N.º 107/92 instados por la entidad Comercial Galo, S. A., y en su representación por D. Jerónimo Cózar Jiménez contra D.ª Carmen Espinosa Arrebola, declarada en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.ª Carmen Espinosa Arrebola a que pague a la entidad Galo, S. A. la cantidad de 37.200 ptas., importe de las letras de cambio no pagadas, más los réditos de dicha cantidad desde la fecha de vencimiento de las mencionadas letras y calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el art. 11 de la L. E. C. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada declarada en rebeldía D.ª Carmen Espinosa Arrebola, libro el presente en Ceuta a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta

1.345.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción N.º Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 28/90 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia he mandado a citar a D. Indalecio Fernández Solís para el próximo día 21-12-92 a las 11,10 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.346.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción N.º Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 445/92 que se sigue por la supuesta falta de lesiones he mandado a citar a D. Alfonso Grolimund Sáenz de Hermua para el próximo día 21-12-92 a las 10,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n, en calidad de testigo con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a veintidos de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Instrucción Núm. Tres de Ceuta

1.347.- En virtud de lo acordado en el Juicio de Cognición n.º 308/90, seguido a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Alvaro Rueda Caballero, sobre reclamación de cantidad, y siendo desconocido el domicilio del demandado, se le cita a fin de que el próximo día veintitrés de noviembre a las 11,00 horas, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar Confesión Judicial bajo juramento indecisorio, apercibiéndole de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y para el caso de no comparecer a esta primera citación, se señala la audiencia del veinticuatro de noviembre a las 11,00 horas, bajo apercibimiento, por ser esta la segunda citación, de que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia que se dicte.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Alvaro Rueda Caballero, libro el presente en Ceuta a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.348.- En virtud de providencia dictada en los autos núm. 1010/92, instruido a instancia de D. Jorge García Garrido, contra D. Gabriel Montoya Polo y Bingo Almina, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha veintiuno de octubre del presente año, por el Magistrado Juez de lo Social de esta Ciudad, cuyo tenor literal dice como sigue.

Fallo: Que declarando la nulidad del despido de D. Jorge García Garrido, debo condenar y condeno a D. Gabriel Montoya Polo y Bingo Almina, S. A., a que proceda a la inmediata readmisión del trabajador con abono de los salarios dejados de percibir. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia, que anunciará mediante escrito presentado en este Juzgado, advirtiendo a la parte demandada que caso de recurrir deberá consignar el importe de la condena más la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta Ciudad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. M/. Alvaro Espinosa Cabezas.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Gabriel Montoya Polo, en ignorado paradero y ausente de su domicilio, expido el presente que firmo y sello en la Ciudad de Ceuta a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta

1.349.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo n.º 00141/92, que se sigue en este Juzgado a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Francisco Villalta Mateo y D. Francisco Yuste Muñoz.

He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días a los demandados, a contar del siguiente a esta citación, puedan oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le convinieren aperebiéndoles de que de no comparecer se declarará su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarles ni oírles, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Francisco Yuste Muñoz y D. Francisco Villalta Mateo, expido la presente en Ceuta a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

Procesa

1.350.- El Consejo de Administración de esta sociedad, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1992, adoptó el acuerdo de declarar desierto el concurso convocado para transmitir a un tercero la iniciativa que promueve Puerta de Africa, S. A., consistente en la construcción y explotación de un hotel con equipamiento comercial complementario en la Gran Vía de nuestra ciudad; al objeto de proceder, en su caso, a la contratación directa de la aludida licitación. Por tal motivo, atendida la justificación del precitado acuerdo, y en cumplimiento del mismo, es motivo del presente poner en conocimiento de las personas y entidades que puedan estar interesadas en la referida licitación, la posibilidad con que cuentan para presentar, si así lo estiman, sus proposiciones al respecto.

Las ofertas habrán de respetar las condiciones establecidas en el pliego del aludido concurso, si bien los proponentes podrán plantear el calendario de desembolsos que estimen pertinente para hacer frente a los compromisos económicos resultantes de la contratación, precisando la naturaleza de las garantías a constituir en caso de aplazamiento o diferimiento.

Plazo de presentación: En sobre cerrado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación aparecida en el *Boletín Oficial* del Estado, número 261, de fecha 30 de octubre de 1992.

Lugar de presentación: En las oficinas de PROCE-SA, sitas en c/ Independencia n.º 5, teléfonos 51 51 71 o 51 93 50, donde los interesados podrán recabar cuanta información consideren necesaria para la elaboración de sus propuestas.- EL SECRETARIO GENERAL-ACCTAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Núm. Tres de Ceuta

1.351.- En los autos de Juicio Verbal n.º 316/91, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D.ª Gloria Bejarano González, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 12/92: En la Ciudad de Ceuta, a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. José M.ª Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos con el N.º 316/91 instados por la entidad Comercial Galo, S. A., y en su representación por D. Jerónimo Cózar Jiménez contra D.ª Gloria Bejarano González, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.ª Gloria Bejarano González a que pague a la entidad Galo, S. A. la cantidad de 48.300 ptas., importe de las letras de cambio no pagadas, más los réditos de dicha cantidad desde la fecha de vencimiento de las mencionadas letras y calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el art. 11 de la L. E. C. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada declarada en rebeldía D.ª Gloria Bejarano González, libro el presente en Ceuta a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.352.- En los autos de Juicio Ejecutivo n.º 291/90, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., contra D. Francisco Moreno Barba, D.ª Ana M.ª Díaz del Valle y D. Francisco Moreno Vega, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 38/91: En la Ciudad de Ceuta, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno. Visto por el Ilmo. Sr. D. José M.ª Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo N.º 291/90 a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador Sr. Barchilón Gabizón contra D. Francisco Moreno Barba y D.ª Ana M.ª Díaz del Valle, declarados en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. Francisco Moreno Barba y D.ª Ana M.ª Díaz del Valle hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Hispano Americano, S. A. de la cantidad de 633.238 ptas. de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía D. Francisco Moreno Barba y D.ª Ana M.ª Díaz del Valle, libro la presente en Ceuta a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.353.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción N.º Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas n.º 618/91 sobre falta de hurto notificar a D.ª Ana del Carmen Aguilar López, D.ª M.ª del Carmen Santiago Nieto y D. Ginez Martínez Belijar, la sentencia dictada con fecha 14 de octubre de 1991 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a D.ª Ana del Carmen Aguilar López y D.ª M.ª del Carmen Santiago Nieto de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas causadas".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.354.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción N.º Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas n.º 685/91 sobre lesiones notificar a D. Hadduch Mohamed Cherif y D. Dris Abdel-Lah Hach, la sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1992 y que contiene el fallo

del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Dris Abdel-Lah Hach de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.355.- En los autos de Juicio Verbal n.º 423/91, seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Daniel Sánchez Baglieto, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 16/92: En la Ciudad de Ceuta, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. José M.º Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos con el N.º 423/91 instados por la entidad Comercial Galo, S. A., y en su representación por D. Jerónimo Cózar Jiménez contra D. Daniel Sánchez Baglieto, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Daniel Sánchez Baglieto a que pague a la entidad Galo, S. A. la cantidad de 31.398 ptas., importe de las letras no pagadas, más los réditos de dicha cantidad devengados desde la fecha de vencimiento de cada una de las referidas letras y calculados al tipo de interés legal del dinero aumentado en dos puntos, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el art. 11 de la L. E. C. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Daniel Sánchez Baglieto, libro el presente en Ceuta a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta

1.356.- D.ª M.ª Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia N.º Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Magistrado Juez del Juzgado de primera Instancia N.º Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo N.º 00159/1992, a instancia de Banco Meridional, S. A., representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado D. Moisés Gabizón Ponce, contra D. Antonio Vázquez Sarmiento, D.ª Juana Marín Rodríguez, D. Manuel Rojas Garrido y D.ª Mercedes Durán Pérez.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Antonio Vázquez Sarmiento y D.ª Juana Marín Rodríguez y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Meridional, S. A. de la cantidad principal de 1.763.608 ptas. más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando

en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos.- LA SECRETARIA.

1.357.- D.ª M.ª Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia N.º Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan Magistrado Juez del Juzgado de primera Instancia N.º Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo N.º 00216/1992, a instancia de G. M. A. C. España, S. A. de Financiación, representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Vera López, contra D. Julio Martín Muñoz.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Julio Martín Muñoz y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante G. M. A. C. España, S. A. de Financiación de la cantidad principal de 362.156 ptas. más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a Veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos.- LA SECRETARIA.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.358.- El Alcalde-Presidente en Decreto de fecha 14-10-92 acordó declarar en ruina inminente la finca sita en Puyuelo Domenech n.º 57 - 59 de esta ciudad, concediendo al propietario que debe demoler la edificación, una vez desalojado el inmueble, apercibiéndole de que si no lo hiciera lo llevará a cabo el Ayuntamiento a su costa.

Dado que el propietario D. David Valverde del Pino, según informa los servicios técnicos municipales, es de ignorado domicilio, por el presente anuncio se hace pública la citada resolución, significándole que contra la misma puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente notificación, según autorizan los art. 52, 1.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.- Ceuta, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- V.º B.º EL ALCALDE ACCTAL.- Basilio Fernández López.- EL OFICIAL MAYOR SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

1.359.- El Ilustre Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de octubre, ha aprobado inicialmente el "Tercer Expediente de Modificación de Créditos del Ejercicio 1992, del Instituto Municipal de Deportes".

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la

Ciudad queda expuesto al público, con el fin de que los interesados pueden examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo prevenido en el art. 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas

Locales.- Ceuta, cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- V.º B.º EL CONCEJAL DE DEPORTES.- D. Juan Antonio García Ponferrada.- EL OFICIAL MAYOR.- D. Rafael Flores Mora.

[Faint, illegible text, likely a notice or official document]

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988, son de:

- Ejemplar	215 pts.
- Suscripción anual	8.500 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	5.300 pts. por publicación
1/2 plana	2.650 pts. por publicación
1/4 plana	1.325 pts. por publicación
1/8 plana	715 pts. por publicación
Por cada línea	65 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA